



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO
SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.**

Se comunica al público que la compañía DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A. aumentó su capital en US \$ 53146,00, prorrogó el plazo del contrato social a cincuenta años y reformó su Estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Loja, el 05 de julio del 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.L.11.189, de 26 de julio del 2010.

El capital actual suscrito de US \$ 457.774,00 dividido en 457.774 acciones de US \$ 1,00 cada una.

Loja, 26 de julio del 2011

**Dra. Cristina Guerrero A. de Vélez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

72251

Cabrera, Juez Encargado Décimo Cuarto Multicompetente Loja-Pallass.
Particular que pongo a conocimiento de la demandada para los fines de ley.
Catacocha, a 13 de julio de 2011
Mgs. Dr. José Luzuriaga M.
SECRETARIO ENCARGADO
2200Z

R. del B.
JUZGADO MULTICOMPETENTE DE
LOJA-PALTAS
CITACION JUDICIAL

Con la demanda de Partición Judicial y auto de aceptación a trámite de la misma. CITO. A los herederos desconocidos y presuntos de los bienes de los difuntos Adán Romero Vargas y Mercedes Locanda Santos, que en extracto es como sigue:

Def. Doctor Luis Alfredo Yaguana
ACTORA: Ofelia Margoth Romero Santos

DEMANDADOS: Herederos desconocidos y presuntos de los bienes dejados por los difuntos Adán Romero Vargas y Mercedes Locanda Santos

OBJETO DE LA DEMANDA: Partición Judicial

TRAMITE: Especial

CUANTIA: Veinti y siete mil setecientos diez dólares americanos de los Estados Unidos

JUICIO Nro.: 281-2010

JUEZ: Dr. Horner Humberto Galván Calderón

AUTO: Catacocha, a veintiséis de octubre del año dos mil diez a las 14h00. VISTOS: Clara, completa y precisa estimase la demanda de partición que antecede presentada por los Sres. OFELIA MARGOTH ROMERO SANTOS, por lo que se la asciende al trámite especial que la corresponde. En consecuencia se concede a las partes el término de QUINCE DÍAS para que presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesario para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado, con la competencia o jurisdicción del Juez, término que les descumbe a las partes cuando sean notificadas con este auto.

Con fundamento en el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Pallass, previa notificación a su Titular. En la sequela del juicio se contará con los siguientes interesados: 1.- Con la compareciente OFELIA MARGOTH ROMERO SANTOS, en calidad de hija de los causantes con herederos: MIRANDA ROMERO SANTOS, HOLGER HERNAN ROMERO SANTOS, OFELIA MARGOTH ROMERO SANTOS, ANA BELLY ROMERO SANTOS, ADAN EMIGDIO ROMERO SANTOS, IBANOVA RIGAL ROMERO SANTOS Y CON EL SR. ROBERT EFREN ROMERO SANTOS, y por su fallecimiento con sus hijos: ROBERT ALEXANDER Y MIRIAN ELIZABETH ROMERO SANTOS, a quienes les representará su madre Sra. MIRIAN SILVANA DÍAZ. Citas a los herederos: MIRANDA ROMERO SANTOS, HOLGER HERNAN ROMERO SANTOS